



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202100154-00
Ref. Verbal – Rendición Provocada de Cuentas - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Olga Liliana Alzate Alzate
Demandado: Wilberto Daniel Ferreira Venera

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda la cual correspondió por reparto y se radico con el 2021-00154. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, noviembre 24 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, la misma adolece de la falta del envío de la demanda al demandado, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por tal razón se mantendrá en secretaría para que la corrija en tal forma, por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Inadmítase la presente demanda Verbal de rendición provocada de cuentas promovida por OLGA LILIANA ALZATE ALZATE C.C. 32.846.951 contra WILBERTO DANIEL FERREIRA VENERA C.C. 77.163.456, y manténgase en secretaría por el termino de cinco (5) días para que la parte actora la corrija en la forma indicada en l aparte motiva de este auto, so pena de rechazo.

1.1.- Téngase al abogado, Fajitt José Ahumada Ariza, como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a605aac1b115a85ad3d9e3c16e2beca92baed8e83e6fc4e0c83144cb302222ad**

Documento generado en 15/12/2021 03:46:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>